



## **SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA COORDINACIÓN DE COMISIONES**

### **INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN E INTERIOR EN TORNO AL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE AMISTAD (GPA).**

Esta Comisión, está apoderada del estudio de la iniciativa legislativa No. 04119-2007, de la autoría del Dr. Reinaldo Pared Pérez, senador por el Distrito Nacional, cuyo objetivo principal es establecer las regulaciones necesarias para la conformación de los Grupos Parlamentarios de Amistad, definidos como: asociaciones integradas por legisladores de la República Dominicana con el propósito de propugnar el acercamiento y colaboración multidisciplinaria entre el Congreso dominicano y los parlamentos de otros países.

La existencia de estos grupos de amistad fortalecerá la cooperación internacional, no sólo en el intercambio de experiencias y normativas comunes, sino en la promoción de inversiones y el comercio bilateral, impulsando la reciprocidad legislativa, comercial, cultural y científica.

En el Congreso Nacional tenemos precedentes importantes en este sentido. En el año 2000, la Cámara de Diputados, mediante Resolución No. 523, creó las Comisiones Interparlamentarias con propósitos similares. Esta Resolución fue modificada el 18 de noviembre de 2008, con el propósito de atribuirle a la Comisión de Relaciones Exteriores, en razón a su competencia, la responsabilidad de dar seguimiento a los grupos creados.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA COORDINACIÓN DE COMISIONES

En el Senado de la Republica, también ha existido una constante apertura para promover estos intercambios invaluable y que hoy día cobran un inusitado interés, ya que se ha configurado lo que se conoce en el ambiente legislativo como la nueva “**diplomacia parlamentaria**”, integrando a todas las fuerzas del Estado, como son los partidos políticos, la sociedad civil, los embajadores y representantes de países extranjeros.

Estas visitas protocolares bien pueden concluir en acuerdos de cooperación de tipo cultural, educativo o de experiencias parlamentarias.

En este sentido, el día 2 de julio del año 2007, mediante comunicación No. 61/07, la Embajada de Argentina, acreditada en la Republica Dominicana, nos puso en conocimiento la constitución, por parte del honorable Senado de esa Nación, de la “Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con la República Dominicana”, así como los legisladores que la integraban.

Frente a este especial y distinguido interés, el Senado de la República acepta la invitación y aprueba en fecha 10 de julio del mismo año, una resolución que designa a los senadores que integrarían el Grupo Parlamentario de Amistad con el Senado de la República de Argentina.



## **SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA COORDINACIÓN DE COMISIONES**

Desde un abordaje de derecho comparado, vemos que estas acciones del Congreso dominicano se enmarcan en corrientes bien enraizadas y que hace muchos años desarrollan casi en todos los parlamentos del mundo, es el caso de España, Francia, Italia, Chile, Perú, Argentina, Ecuador, Bolivia, Costa Rica, Panamá, entre otros. El referente más antiguo que se tiene de esta clase de cooperación es el de Francia, cuando en el período entre las guerras mundiales, crea un grupo de colaboración parlamentaria con Inglaterra.<sup>1</sup>

El marco jurídico para estos Grupos parlamentarios se sustenta en el poder auto-normativo del Congreso, establecido en el artículo 90.3 de nuestra Constitución, que dispone las competencias de cada cámara legislativa para regular sus asuntos internos.

El reglamento para la formación de Grupos Parlamentarios de Amistad, bajo estudio por esta Comisión, es una respuesta a la necesidad de sistematizar la integración, función y objetivos de los mismos; de manera que, una vez creados, se ajusten eficazmente a los fines establecidos.

De manera sucinta, presentamos la estructura del Reglamento Para la Formación de Grupos Parlamentarios de Amistad, con cambios funcionales y que de manera íntegra, adjuntamos al presente informe:

### **Capítulo I De los Grupos Parlamentarios de Amistad**

#### **Sección I Del Propósito de su Formación**

---

<sup>1</sup> Micheline Nassar, Directora de Protocolo, Senado, en su escrito "Grupos Parlamentarios de Amistad".



# **SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA COORDINACIÓN DE COMISIONES**

## **Sección II De la Constitución**

## **Sección III De la Formación y Funcionamiento**

### **Capítulo II Funciones y Atribuciones de los Grupos Parlamentarios**

#### **Sección I De la Constitución**

#### **Sección II Del Presidente**

#### **Sección III Del Secretario**

#### **Sección IV De los Vocales**

### **Capítulo III De la Comisión de Relaciones Exteriores**

### **Capítulo V Disposiciones Especiales**

### **Capítulo VI Disposiciones Transitorias**

### **Capítulo VII Disposiciones Finales**

Finalmente, considerando que en el proceso de globalización, resulta indispensable que los órganos legislativos de todo el mundo sostengan un intercambio y colaboración que promueva el entendimiento y aprovechamiento de las oportunidades que faciliten el encuentro de soluciones similares a problemas comunes.



## **SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA COORDINACIÓN DE COMISIONES**

La diplomacia parlamentaria debe convertirse en uno de los instrumentos más importantes del Poder Legislativo para fortalecer la integración y cooperación mutua y equitativa, siempre ajustado al respeto del principio de la soberanía de los Estados.

Por todo lo antes expuesto, presentamos a consideración del pleno del Senado, la propuesta de modificación del Reglamento para los Grupos Parlamentarios de Amistad, el cual se adjunta al presente informe y que para los fines procedentes, se considera parte integral del mismo.

Solicitamos además su inclusión en el Orden del Día de la presente Sesión.

### **POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INTERIOR:**

**CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA,**  
Vicepresidenta en funciones

**REINALDO PARED PÉREZ**  
Presidente del Senado - autor-

**JUAN OLANDO MERCEDES SENA**  
Secretario

**RUBEN DARÍO CRUZ UBIERA**  
Secretario

Santo Domingo, D. N.  
06 de abril de 2011